



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA: CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS CONTRATOS DE
EDUCACIÓN RESPECTO AL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS.**

AUTOR (ES):

Galarza Rodríguez, Ivette del Rocío

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Salmon Alvear, Carlos David

Guayaquil, Ecuador

02 de marzo del 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad **Galarza Rodríguez, Ivette del Rocío**, como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

TUTOR (A)

f. _____
Dr. Salmon Alvear, Carlos David

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Lynch de Nath, María Isabel

Guayaquil, a los 02 del mes de marzo del año 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Galarza Rodríguez, Ivette del Rocío**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS CONTRATOS DE EDUCACIÓN RESPECTO AL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS**, previo a la obtención del Título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 02 del mes de marzo del año 2017

EL AUTOR (A)

f. _____

Galarza Rodríguez, Ivette del Rocío



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Galarza Rodríguez, Ivette del Rocío**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS CONTRATOS DE EDUCACIÓN RESPECTO AL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 02 del mes de marzo del año 2017

EL (LA) AUTOR(A):

f. _____

Galarza Rodríguez, Ivette del Rocío

Es seguro | <https://secure.orkund.com/view/25738798-842665-944971#q1bKLvYijjYONNEXNDTVMTQx1DExivRks5Mz8tMy0xOzE0VbYj0DMwNTE0NjUxTC1NDI0MLE0AUA>

URKUND

Documento [TESIS BORRADOR 21.docx](#) (D25960462)
 Presentado 2017-02-22 23:15 (-05:00)
 Presentado por maritzareynosodewright@gmail.com
 Recibido maritza.reynoso.ucs@analysis.orkund.com
 Mensaje Ivette Galarza - Tutor Dr. Salmon [Mostrar el mensaje completo](#)

6% de esta aprox. 11 páginas de documentos largos se componen de texto presente en 3 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

Lista de fuentes	Bloques												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>+</th> <th>Categoría</th> <th>Enlace/nombre de archivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>+</td> <td></td> <td>TESIS ANA TAPIA BLACIO.docx</td> </tr> <tr> <td>+</td> <td></td> <td>http://documents.mx/documents/tarea2-carolina-valdez.html</td> </tr> <tr> <td>+</td> <td></td> <td>http://www.silicshare.net/Zelorius/boei</td> </tr> </tbody> </table>	+	Categoría	Enlace/nombre de archivo	+		TESIS ANA TAPIA BLACIO.docx	+		http://documents.mx/documents/tarea2-carolina-valdez.html	+		http://www.silicshare.net/Zelorius/boei	<p>Fuentes alternativas</p> <p>La fuente no se usa</p>
+	Categoría	Enlace/nombre de archivo											
+		TESIS ANA TAPIA BLACIO.docx											
+		http://documents.mx/documents/tarea2-carolina-valdez.html											
+		http://www.silicshare.net/Zelorius/boei											

0 Advertencias.

Reiniciar Exportar Compartir

f. _____

Dr. CARLOS DAVID, SALMON ALVEAR

TUTOR

f. _____

IVETTE DEL ROCÍO, GALARZA RODRÍGUEZ

ESTUDIANTE

AGRADECIMIENTO

A Dios sobre todas las cosas por guiarme día a día dándome el valor y la sabiduría para culminar esta etapa de mi vida, a mis padres, Sandra Rodríguez Lucas y Rodrigo Galarza Guamanquishpe, pilares fundamental e inspiración, no me alcanzaría la vida para agradecerles el amor y sacrificio que han realizado por mí, ya que sin su apoyo no sería posible ver cristalizado mis metas.

Ivette del Rocío Galarza Rodríguez

DEDICATORIA

A Sandra Rodríguez Lucas, madre, amiga y compañera a quien dedico este trabajo ya que siempre ha estado a mi lado brindándome su apoyo y amor infinito, por su sacrificio y esfuerzo de todos estos años para poder darme la oportunidad de culminar mi carrera, por la confianza y por creer siempre en mi capacidad.

Ivette del Rocío Galarza Rodríguez



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. CARLOS DAVID, SALMON ALVEAR
TUTOR

f. _____

Dra. LYNCH DE NATH, MARIA ISABEL
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Dra. REYNOSO GAUTE DE WRIGHT, MARITZA
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: UTE B-2016

ACTA DE INFORME PARCIAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **“CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS CONTRATOS DE EDUCACIÓN RESPECTO AL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS”**, elaborado por la estudiante **IVETTE DEL ROCIO GALARZA RODRIGUEZ**, certifico que durante el proceso de acompañamiento dicha estudiante ha obtenido la calificación de **9.5, NUEVE PUNTO CINCO**, lo cual califica como **APTO PARA LA SUSTENTACION**.

Dr. CARLOS DAVID, SALMON ALVEAR

ÍNDICE

1	MARCO TEÓRICO	15
1.1	SERVICIO PÚBLICO	15
1.2	CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	16
1.3	DEL CONTRATO.....	18
1.4	CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS	19
2	MARCO JURÍDICO.....	21
2.1	LA EDUCACIÓN Y SU GARANTÍA DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.....	21
3	CONCLUSIONES	27
4	BIBLIOGRAFIA	29

RESUMEN

La educación como parte importante dentro de la sociedad, permite abrir conocimientos, avanzar en los aspectos de objetivos y programas bajo la orientación y la guía docente, sin dejar a un lado los valores éticos que poseen los maestros los cuales dedican horas a planificar sus actividades con los niños y niñas para que los mismos tengan una educación de calidad. Los maestros han sido protagonistas de luchas que han servido para mejorar un poco sus remuneraciones salariales, sin embargo, los docentes por estar en una situación especial en los Galápagos, su estabilidad no es confiable y deben concluir sus actividades al terminar su contratación. Sin embargo, se busca que sea valorado y sea participativo, auto determinante y capaz de eliminar cualquier forma de dependencia y lograr su auto realización, así mejoraría la practica pedagógica en estas islas y los estudiantes no quedarían a la deriva en espera de nuevos docentes para culminar su año escolar.

PALABRAS CLAVES:

Estado, Servicio Público, Contrato de Trabajo, Derecho a la Educación, Educación de calidad y continua, Derecho de los niños niñas y adolescentes, Derecho al buen vivir, Régimen Especial de Galápagos,

ABSTRACT

Education as an important part of society, allows to open knowledge, advance in the aspects of objectives and programs under the guidance of teachers, without leaving aside the ethical values held by teachers who devote hours to plan their activities With the boys and girls so that they have a quality education. Teachers have been protagonists in struggles that have served to improve their salaries a little, however, because teachers are in a special situation in the Galapagos, their stability is not reliable and they must finish their activities when they finish hiring. However, it is sought to be valued and participatory, self-determining and able to eliminate any form of dependency and achieve self-realization, thus improving pedagogical practice in these islands and students would not be adrift awaiting new teachers to culminate his school year.

KEYWORDS:

State, Public Service, Labor Contract, Right to Education, Quality and Continuing Education, Children's Rights, Right to Good Living, Special Regime of Galapagos.

INTRODUCCIÓN

Al hablar de la provincia de Galápagos nos enmarcamos dentro de una parte del territorio del Ecuador que ha mas de vivir de su riqueza natural tiene una realidad económica y social distinta a las demás provincias de nuestro país, son varios los factores que por estar situada esta provincia a miles de millas del ecuador continental afectan a la población que siendo de cierta forma no tan numerosa y contar con tres cantones no son aisladas de los problemas sociales, uno de ellos y el cual nos atañe a la elaboración de este trabajo es la crisis respecto al campo de educación ,por un lado tenemos la falta de docentes que no suplen con las necesidades de los planteles educativos, cabe recalcar que la mayor parte de las instituciones educativas por no decir todas en las islas son públicas, trayendo consigo la mala calidad respecto en el campo educacional, donde numerosos planteles al iniciar el periodo lectivo no cuentan con la plantilla completa de docentes para impartir clases teniendo así que ser reubicados los alumnos con distintos paralelos para que estos puedan acceder a la educación o más aún que al intermedio del periodo lectivo niños y adolescentes se queden sin docentes porque estos ya han cumplido con su contrato y el mismo no ha sido renovado oportunamente, resultando así que para los menores sus horas de clases sean equiparadas a horas libres. Este problema se vive de cierta manera en todo estado ecuatoriano pero la solución es casi inmediata por la demanda de profesionales que existe en el demás territorio del país, no siendo así que en las Islas Galápagos el panorama es distinto no se cuenta con una mayor cantidad de docentes que puedan suplir inmediatamente el problema, como es de conocimiento la provincia de Galápagos se encuentra dentro de un régimen especial por ende cuenta con una ley especial para el mismo, donde la dificultad para poder trasladar docentes desde la parte continental y cubrir el déficit complica más la situación para poder brindar una educación de calidad en las islas, en este sentido la investigación presentada es revisar la contratación de docentes que laboran según el régimen especial de

Galápagos y como se puede contribuir a mejorar su estabilidad laboral de manera que puedan concluir sus actividades docentes en el año escolar y no dejar temas y objetivos incompletos, que a la final perjudican a los niños y niñas y adolescentes en su proceso de aprendizaje.

La investigación consta de capítulos donde se desarrolla el tema, de forma amplia dejando entrever la problemática a ser atendida.

CAPÍTULO I

1 MARCO TEÓRICO

1.1 SERVICIO PÚBLICO

El servicio público como toda expresión jurídica es compleja y amplia al momento de analizarla ya que está sujeta a la realidad de cada Estado. Antes de definirlo, debemos recordar que al formar parte de un Estado Constitucional de Derechos y Justicias como lo es el Ecuador el servicio público se encuentra garantizado bajo norma constitucional, siendo un deber prioritario la prestación del mismo sin exclusión alguna debiendo extenderse para toda la sociedad, y está ligado conjuntamente con la administración pública pero que también es aplicada al servicio privado.

Existiendo doctrinariamente diversas interpretaciones sobre el concepto de servicio público, y siendo Marienhoff el máximo exponente dentro de la corriente Funcionalista, este considera que el Servicio Público es: *“Toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal.”* (Marienhoff, 1988)

Otro concepto dado por otra parte de la doctrina Hauriou define al Servicio Público como: *“una organización pública de poderes, de competencias y de usos asumiendo la función de prestar al público, de una manera regular y continua, con un enfoque de policía, en el sentido elevado del término”.* (Hauriou, 2002)

Para llegar a la conceptualización de servicio público he podido también tomar como referencia a la Escuela de Burdeos donde consideran que el *“El Estado no es un poder que manda, es un grupo de individuos que tiene una fuerza que debe emplear en crear y dirigir los servicios públicos. La noción de servicio público deviene la noción fundamental del derecho público moderno”* (Duguit, 1926), es decir que en la actualidad si bien hay regulaciones para el servicio público, no es más cierto que el motor que hace

que el servicio público sea eficaz son los mismos individuos o trabajadores realizando una labor pública.

Desde el surgimiento del estado moderno doctrinariamente se han desarrollado diversas definiciones o que debería entenderse como servicio público, por lo tanto se puede establecer en términos no complejos que es, la prestación fundamental de carácter general dada por el Estado o por interpuestas personas dotadas de imperium por este, como herramienta de satisfacción de necesidades vitales y así siendo garantizado el *sumak kawsay* o buen vivir que se encuentra proclamado en nuestra Carta Constitucional.

1.2 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

He podido leer varios escritores por lo cito a uno de ellos, tal como es el argentino José Roberto Dromi, quien considera que para poder clasificar los servicios públicos dentro este se deberá tomar en cuenta tanto aspectos jurídicos, políticos, económicos y sociológicos de un estado llegando a ser muy extensa dicha clasificación. Pero para el desarrollo de nuestro tema he considerado como más importantes los siguientes:

- *Servicios Públicos Esenciales*, aquellos de vital importancia para subsistencia y satisfacción del hombre: seguridad, agua potable, educación, etc. Y de no presentarse pondrían en riesgo la existencia del mismo estado.
- *Servicios Públicos no Esenciales*, aquellos que a pesar de satisfacer las necesidades del individuo, su no prestación no pone en riesgo la existencia del estado.

Partiendo de esta clasificación los servicios públicos esenciales llegan a ser de fundamental importancia para el desarrollo del país por lo tanto se deben garantizar y ser protegidos mediante norma constitucional para que la

prestaciones de estos satisfagan las necesidades colectivas. En nuestro ordenamiento constitucional no se determina detalladamente cada uno de los servicios públicos que el estado garantiza ya que como se había mencionado anteriormente se debe tomar ciertos aspectos y uno de ellos es la constante variable de la sociedad evolutiva dejando la puerta abierta para que puedan ser incluidos conforme a la necesidad de los habitantes, es por ellos que en el artículo 314 lo establece de la siguiente manera; *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”*. (Constitución Política de la República del Ecuador, 2008)

La continuidad de los programas a través de los servicios públicos pone al descubierto las diferentes clasificaciones del mismo tales como esenciales y no esenciales y debe llevar carácter gerencial por los procesos que allí se dan en cuanto al control, dirección, seguimiento y evaluación entre otros. En este caso de la investigación entran los esenciales ya que implica la parte académica o educativa dentro de una población con régimen especial importante para la comunidad que allí encuentra, fortaleciendo de esta manera a los niños y niñas en cuanto a su educación y amplitud de conocimientos así como el fortalecimiento de valores con el entorno donde se desenvuelven. En este sentido la educación en una sociedad es no solo transmitir conocimientos sino hacer que el individuo aplique todas sus potencialidades para sí mismo, sino para su entorno y comunidad.

1.3 DEL CONTRATO

La noción contrato ciertamente tiene sus orígenes en el Derecho Civil, pero siendo una necesidad imperante que el Estado debe llegar a la plena satisfacción de la prestación de servicios públicos para todos sus habitantes, viéndose en la obligación de realizar contratos entra a regular esta actividad el Derecho Público.

A consideración del investigador Blanco (1948),

El contrato es un acto jurídico bilateral para cuya existencia se requiere (...) la manifestación de voluntad de dos o más personas; las que, reconociendo distintas causas y tendientes a diferentes fines, han de coincidir necesariamente para formar el consentimiento (...) del que se ha de derivar los efectos obligatorios de la manifestación de voluntad: todo consentimiento, en este sentido, resultará obligatorio, aunque no todo contrato reconocerá como base de su eficacia el mero consentimiento. (pág. 48)

Por su parte, Recaséns Siches (1946) expone que "(...) Un convenio es un contrato jurídico, cuando lo acordado por las partes vale como norma jurídica (...) como norma cuyo cumplimiento (...) pues ser impuesto de modo inexorable por los órganos del derecho" (págs. 16-17); mientras que para el tratadista Azúa Reyes (2000), se trata de un "(...) acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear o transferir entre sí derechos y obligaciones" (pág. 49).

Guillermo Cabanellas (Cabanellas, 2007), en su Diccionario Jurídico, señala al contrato como: *.. "es el acuerdo de dos o más personas sobre un objeto de interés jurídico; y el contrato constituye una especie particular de convención, cuyo carácter propio consiste en ser productor de obligaciones.."*

Una vez analizadas las posiciones doctrinales sobre la consideración conceptual del contrato, es necesario arribar a lo que a consideración, debe ser definido como tal. A consideración del presente estudio, se considera contrato, aquel acuerdo o convenio realizado por la exteriorización de la voluntad de dos o más personas, que participan en la negociación de los preceptos que lo contienen, y mediante el cual se obligan a adoptar un determinado comportamiento, que en caso de incumplirse, podría compelerse a su acatamiento mediante mecanismos legales preestablecidos.

1.4 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

En las relaciones entre trabajador y empleador existe un enfrentamiento, un conflicto de intereses. Por lo general, el empleador trata de obtener el máximo beneficio de la relación laboral. Para lograr este objetivo, él se vale de su poder económico, social y político. A su vez, el trabajador, la parte más débil de la relación contractual, busca tener una vida digna y ser libre y para la consecución de estos objetivos se organiza. La legislación laboral y social aspira precautelar los derechos del trabajador.

Los contratos se han clasificado en típico o nominados, cuando están en la Ley, o atípicos o innominados, cuando no se encuentran regulados por la norma (Messineo, 1979); unilaterales cuando participa una sola persona, y plurilaterales cuando son varias (Hinestrosa, 2015); mientras que para Meza Barros (1995) existen contratos principales y accesorios, dependientes, consensuales, solemnes y reales, de libre discusión o de adhesión, así como los individuales y colectivos, dependiendo de la función y naturaleza que cada uno de ellos posee.

El Código del Trabajo establece varias modalidades o formas que puede adoptar el Contrato Individual de Trabajo. La primera gran clasificación que se debe hacer es que el contrato puede ser expreso (ya sea verbal o escrito) o tácito. Que sea expreso un contrato es que ambas partes, es decir

trabajador y empleador, acuerdan las condiciones del trabajo y, a veces para dar mayor valor probatorio, las ponen por escrito. Que sea tácito implica que un trabajador desarrolla una actividad o servicio para otra, la cual sin decirlo expresamente acepta con su actitud de no negarse, a que ese trabajo se realice. Sobre la clasificación hay que señalar que siempre como cosa fundamental se debe buscar que el contrato sea expreso y por escrito. Según la duración del contrato, puede ser a prueba, por tiempo fijo, por tiempo indefinido, ocasional, precario o extraordinario. Según la forma de la remuneración, puede ser a sueldo, a jornal, en participación o mixto. Según la forma de ejecutar la tarea, puede ser por obra cierta, por tarea o a destajo.

En el Ecuador, a inicios de este año 2017, el 89.36% de los docentes, imparten clases en virtud de nombramientos, al haber sido ganadores de concursos de méritos y oposición, mientras que el 10.64% laboran bajo la modalidad de contrato, para un total de más de 17.000 docentes (Ecuador, Ministerio de Educación, 2017). Teniendo en cuenta ello, los contratos de docentes son típicos, porque están preestablecidos por el Ministerio de Educación; plurilaterales, porque participan varios sujetos en su concertación; principales, porque no dependen de otro; consensuales, porque son negociados e impera la voluntad de las partes; de libre discusión, porque permite que el docente establezca modificaciones, aunque no sea usual; e individual, porque se contrata con cada uno de los docentes.

CAPITULO II

2 MARCO JURÍDICO

Con el hecho de que, los contratos de ciertos docentes de Galápagos, concluyen antes que termine el periodo académico , y por lo cual deben abandonar estas las aulas, con las consecuentes implicaciones que para los alumnos tiene, indudablemente se vulneran un conjunto de derechos establecidos no solo en la legislación nacional, sino en los instrumentos jurídicos internacionales.

2.1 LA EDUCACIÓN Y SU GARANTÍA DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.

Como se ha venido desarrollando a lo largo del trabajo de investigación sobre la educación es un derecho fundamental que se encuentra garantizado dentro de nuestra Carta Magna en el cual establece que:

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...) (Ecuador, Asamblea Nacional, 2008)

Siendo así que la educación ya no es limitada ni privilegiando para un cierto grupo de la sociedad que pueda acceder a ella sino que se dé de manera generalizada donde el Estado debe cumplir con el objeto principal de satisfacer las necesidades de aprendizaje de todos sus habitantes siendo esto de interés público, reconocido mediante el artículo 27:

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la

democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...)
(Ecuador, Asamblea Nacional, 2008)

Al referirnos a la educación es sinónimo de hablar de derechos humanos, ya que sin este derecho fundamental como es la educación no podríamos desplegar hacia otros derechos humanos reconocidos. Dentro de la declaración Universal de los Derechos humanos en su artículo 26 reconoce que todas las personas tienen derecho a la educación de la siguiente manera:

Art. 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (ONU, Asamblea General, 1948)

El buen vivir se encuentra inmerso dentro de la educación como principio rector del sistema educativo, donde podemos encontrar ciertos objetivos establecidos por parte del sistema nacional de educación en cual uno de ellos es el proceso de aprendizaje que forma parte esencial del método pedagógico que se deberá dar de forma eficiente y eficaz, establecido de la siguiente forma:

Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2008)

Convención sobre los Derechos de los Niños.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

(a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

(b) Fomentar el desarrollo en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

(c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

(d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

(e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

(a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño al máximo de sus posibilidades;

(b) Inculcar al niño el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

(c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

(d) Inculcar al niño el respeto al medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad

de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado. (ONU, Asamblea General, 1989)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un

sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado. (ONU, Asamblea General, 1966)

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales “Protocolo De San Salvador”.

Art. 13 Derecho a la Educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación (...)

3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación: a. la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente. b. La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos (...). (OEA, 1988)

Carta Democrática Interamericana.

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las

zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.
(OEA, Asamblea General, 2001)

Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Art. 2.- **Principios.**- La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: (...)

d. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes.- El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;

j. Escuelas saludables y seguras.- El Estado garantiza, a través de diversas instancias, que las instituciones educativas son saludables y seguras. En ellas se garantiza la universalización y calidad de todos los servicios básicos y la atención de salud integral gratuita (...). (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

Como es posible evidenciar, todos y cada uno de los principios, reglas, normativas de la legislación ecuatoriana en materia de educación, así como del principio del interés superior del menor, están siendo vulneradas o afectadas de alguna forma con el hecho de que a muchos niños, niñas y adolescentes de Galápagos, se les prive de una educación, por la terminación de los contratos de muchos docentes cuando el periodo académico no ha culminado.

3 CONCLUSIONES

Al realizar la investigación se concluye:

Muchos han sido los logros en los últimos años en materia educacional. En el Ecuador, ha existido una voluntad política por un perfeccionamiento de la enseñanza, dotando al sistema educacional, no solo de un marco jurídico mucho más acabado, sino, aportando los recursos humanos, financieros, y técnicos que, han posibilitado junto al mejoramiento de la infraestructura, el logro de niveles mayores de calidad y calidez, en el sistema educativo nacional.

Para el logro de tales avances, el Estado ecuatoriano ha implementado, un conjunto de políticas que han tenido como pilar fundamental, la legislación constitucional del país, así como otras normativas de inferior jerarquía que, siguiendo y cumpliendo con los instrumentos jurídicos internacionales de los que el Ecuador es parte, ha posibilitado la garantía del derecho a la educación, así como a la garantía de una enseñanza de calidad en los niveles de enseñanza.

No obstante la existencia de una infraestructura material, humana y jurídica pertinente, aun se hacen necesario el perfeccionamiento de muchos procesos docentes. Uno de los aspectos en que se debe mejorar, es en el ámbito de la contratación de docentes en aquellas regiones donde la situación se complejiza mucho más. Uno de estos territorios que enfrenta graves dificultades es Galápagos. Se ha podido concluir que en dicha región de régimen especial, se está vulnerando el derecho a la educación de los menores, ante el hecho de que muchos docentes se les termina el contrato de prestación de servicios docentes, en el periodo dentro de semestres, debiendo abandonar dicho territorio y dejando a los alumnos, sin maestros.

Ello, se manifiesta, también, debido a la insuficiente e incapacidad de las autoridades de Galápagos, para planificar con antelación suficiente, estrategias de remplazo de docentes, de forma tal que se establezca un

régimen estructurado donde se conciba esta falencia, o debilidad del proceso docente educativo en dicho territorio, y a partir de ello, se puedan establecer mecanismo de enfrentamiento. Se hace necesario una mayor preocupación y ocupación no solo de las autoridades educativas de Galápagos, sino de las autoridades del Ministerio de Educación, y de los padres de los menores, los que constituyen también, eje central de los procesos educativos.

4 BIBLIOGRAFIA

- Azúa Reyes, S. (2000). *Teoría General de las Obligaciones*. México: Editorial Porrúa.
- Blanco, A. (1948). *Curso de Obligaciones y Contratos en el Derecho Civil español, Tomo II, Segunda Edición*. La Habana: Editorial Félix Varela.
- Cabrera, C. (s/f). *Desafíos para la educación en el Ecuador*. Obtenido de Flacso Andes:
<http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/40763.pdf>
- Cabanellas, d. I. (2007). *Diccionario Juridico Elemental*. Argentina: Heliasta.
- Duguit, L. (1926). *Las Transformaciones del Derecho Publico*. Madrid: Espanola y Extranjera.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de
http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (11 de 01 de 2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Obtenido de Publicada en Registro Oficial No. 417, año II:
http://www.quito.gob.ec/lotaip2011/a1/leyes/Nueva_LOEI.pdf.
- Ecuador, Ministerio de Educación. (13 de 02 de 2017). *Sueldo de docentes que trabajar bajo la modalidad de contrato se incrementará a partir de este mes*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/sueldo-de-docentes-que-trabajan-bajo-la-modalidad-de-contrato-se-incrementara-a-partir-de-este-mes/>.
- Hauriou, M. (2002). In *Precis de Doit Administratif et de Droit Public* (p. 67). Paris: Dalloz.
- Hinestrosa, F. (2015). *Derecho Civil. Obligaciones. Tercera Edición*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Marienhoff, S. M. (1988). El Servicio Publico. In *Tratado de Derecho Administrativo* (Vol. II, p. 55). Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Messineo, F. (1979). *Manual de Derecho Civil y Comercial: derecho de las obligaciones. Parte General. Tomo IV (traducción Santiago Sentis Melendo)*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.

- Meza Barros, R. (1995). *Manual de Derecho Civil. De las Fuentes de las Obligaciones. Tomo I. Octava Edición*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Ministerio de Educación. (s/f). *Convenios de Cooperación*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/ministerio-de-educacion-firmo-convenios-de-cooperacion-con-alcaldes-de-galapagos/>
- OEA. (17 de 11 de 1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales "Protocolo de San Salvador"*. Obtenido de Adoptado en San Salvador, El Salvador en el decimoctavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>.
- OEA, Asamblea General. (11 de 09 de 2001). *Carta Democrática Interamericana*. Obtenido de Aprobada en la primera sesión plenaria: https://www.oas.org/oaspage/esp/Publicaciones/CartaDemocratica_spa.pdf.
- ONU, Asamblea General. (10 de 12 de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III): http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.
- ONU, Asamblea General. (16 de 12 de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI): <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>.
- ONU, Asamblea General. (11 de 20 de 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.
- Recaséns Siches, L. (1946). El contrato; su ubicación en el derecho y su fuerza de obligar. *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. No. 29. Tomo VIII. Enero-Marzo. Universidad Nacional Autónoma de México*, 93-126.
- Seguridad. (s.f.). *Ley del servicio Público*. Obtenido de Ley Orgánica del Servicio: http://www.seguridad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/04/ley_organica_del_servicio_publico.pdf World, B. K. (2002).



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Galarza Rodríguez Ivette del Rocío**, con C.C: # 2000059283 autor/a del trabajo de titulación: **Contratación pública y los contratos de educación respecto al régimen especial de Galápagos**. Previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **02 de marzo** de **2017**

f. _____

Nombre: **Galarza Rodríguez Ivette del Rocío**

C.C: **2000059283**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Contratación pública y los contratos de educación respecto al régimen especial de Galápagos.		
AUTOR(ES)	Ivette del Rocío Galarza Rodríguez		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Carlos David Salmon Alvear		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	DE 02 de marzo de 2017	No. PÁGINAS:	DE 30
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Laboral, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Estado, Servicio Público, Contrato de Trabajo, Derecho a la Educación, Derecho de los niños niñas y adolescentes, , Régimen Especial de Galápagos,		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): La educación como parte importante dentro de la sociedad, permite abrir conocimientos, avanzar en los aspectos de objetivos y programas bajo la orientación y la guía docente, sin dejar a un lado los valores éticos que poseen los maestros los cuales dedican horas a planificar sus actividades con los niños y niñas para que los mismos tengan una educación de calidad. Los maestros han sido protagonistas de luchas que han servido para mejorar un poco sus remuneraciones salariales, sin embargo, los docentes por estar en una situación especial en los Galápagos, su estabilidad no es confiable y deben concluir sus actividades al terminar su contratación. Sin embargo, se busca que sea valorado y sea participativo, auto determinante y capaz de eliminar cualquier forma de dependencia y lograr su auto realización, así mejoraría la practica pedagógica en estas islas y los estudiantes no quedarían a la deriva en espera de nuevos docentes para culminar su año escolar.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593988830942	E-mail: ivygalarza@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute Maritza		
	Teléfono: : +593-994602774		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsq.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			